

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDÍS, AÑO D
MIL OCHOCIENTOS Y TRES

darlo, limitándose a una diligencia cuyo resultado se ignora
 y que de ningún modo se pide por la Intendencia, ni por el
 resp. El que expone se presume que esto termina a que
 se oya su dictamen, o el informe que como Vocal puede
 y debe dar manifestando lo que vierde, en favor de la uti-
 lidad, o inutilidad de la nueva Acogida: Ya aunque no puede
 manifestar por de pronto, su sentir por lo expresado
 se halla con la ignorancia a que se venia ataxada en
 Asunta, si que se a visto separarse de la protesta de
 lidad que de se echa, y para que se vea en monte en las pro-
 dencias que en favor de una Acogida parecan oportuna
 Expone, e informa, que la extracción de quantos se
 venan conzan por el cauce del Rio que causa por esta
 Vega para imbuertalar en aumentar el riego a tierra
 que hasta a presente no le han tenido, es sumamente
 y debe fomentarse con el mayor eficacia ermenio, no solo por
 ra proceda a order con lo dispuesto por las leyes del Reino
 y novísimam. por nro Católico Monarca que Dios guarde
 si por la utilidad del vecindario en comun y en particular
 que en esto, ningún perjuicio se causa al javido de
 Murcia, ni a otra persona; pues si en algun tiempo
 de tener algun día, que se ignora, en el cauce de dicho
 sería a lo que entonces hubiere, mas no a lo que hay
 a presente, y se aumente en lo suscribo; Porque si